

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES
(RNPN) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)**

NOSOTROS: FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], en mi calidad de Registrador Nacional de las Personas Naturales y Presidente de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, entidad autónoma de derecho público, nombrado mediante Acuerdo Presidencial número doscientos sesenta y cinco, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete del día uno de junio de dos mil diez, en la cual consta mi nombramiento. Que en transcurso del presente instrumento se denominará "RNPN"; y **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) que en el transcurso de este instrumento se denominará "CONAIPD".

CONSIDERANDO:

- I. Que el Registro Nacional de las Personas Naturales, es la entidad responsable de la administración del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad y del registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad, de conformidad a la establecido en el Art. 2 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad.
- II. Que según al Art. 1 de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- III. Que el CONAIPD es el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y coordinador de las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.



- IV. Que la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo tiene como propósito en su Art. 1 promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente.
- V. Que el RNPN cumpliendo con su función de emisión y entrega del Documento Único de Identidad ejecutará mecanismos en los que se tenga en cuenta aspectos como la accesibilidad integral de las Personas con Discapacidad, aplicando las normativas nacionales e internacionales, que regulan todo lo relativo a las Personas con Discapacidad de El Salvador.

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)”**.

Por lo anterior las partes **ACUERDAN:**

I. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación por parte del Registro Nacional de las Personas Naturales, para dar cumplimiento a la legislación que regula lo relativo a las Personas con Discapacidad, coordinando acciones con el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad.

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su Protocolo Facultativo y a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento, el **Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN)** se compromete a:

- a) Enviar de forma trimestral información de la cantidad de personas con discapacidad, que soliciten su Documento Único de Identidad; con las variables que previa coordinación se establezca; conteniendo el primer envío, la información histórica que comprende de noviembre del año dos mil uno a la fecha del mismo.

- b) Coordinar las gestiones necesarias para realizar capacitaciones al personal de los centros de servicio de la emisión del Documento Único de Identidad conocidos como Duicentros y al personal el Registro Nacional de las Personas Naturales respecto a la atención que se debe brindar a las Personas con Discapacidad en cumplimiento de los derechos de estas;
- c) Hacer las adecuaciones físicas necesarias, como señalizaciones, rampas, niveles adecuados de los instrumentos que se utilizan ya sea para la captura de huellas u otros procesos, implementación del método Braille, lenguaje de señas, entre otros dentro de las instalaciones de los centros de servicio de la emisión del Documento Único de Identidad conocidos como Duicentros y en las instalaciones de atención a los ciudadanos del Registro Nacional de las Personas Naturales, para brindar un servicio de calidad e igualdad a las personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad a dichos centros de atención;
- d) Implementar mecanismos tecnológicos que viabilicen el cruce de información de Personas con Discapacidad, entre el RNPN, DUCENTROS y CONAIPD.

El **CONAIPD** en cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad su Protocolo Facultativo y a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento, se compromete a:

- a) Brindar la asesoría necesaria al RNPN sobre todo lo relativo a las medidas de accesibilidad que hay que adoptar para adecuar las instalaciones de los centros de servicio de la emisión del Documento Único de Identidad conocidos como Duicentros y en las instalaciones de atención a los ciudadanos del Registro Nacional de las Personas Naturales;
- b) Llevar a cabo capacitaciones dirigidas al personal de los centros de servicio de la emisión del Documento Único de Identidad conocidos como Duicentros y del Registro Nacional de las Personas Naturales; respecto a derechos de personas con Discapacidad y sobre la atención que se les debe brindar.
- c) Compartir experiencias de buenas prácticas con otras instituciones respecto a la implementación de medidas que agilizan los procesos de las Personas con Discapacidad dentro de dichas instituciones, garantizándoles el derecho de igualdad.
- d) Actualizar los listados de la clasificación de las discapacidades con los que cuenta el RNPN y capacitar al personal sobre su adecuado uso, en cumplimiento de su mandato legal.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

El RNPN se compromete a cumplir e implementar de forma progresiva a corto y mediano plazo, según la Ley, las adecuaciones físicas en las instalaciones de los centros de servicio de la emisión del Documento Único de Identidad conocidos como Duicentros y del Registro Nacional de las Personas Naturales; para ser adaptadas en la accesibilidad requerida, esto de conformidad a la capacidad económica con que cuenta el Registro Nacional de las Personas Naturales en su presupuesto institucional y en función de la Normativa Técnica de Accesibilidad, urbanística, arquitectónica, transporte y telecomunicaciones.

IV. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por las autoridades de cada institución previo acuerdo entre las partes por medio de adenda suscrita con las mismas formalidades que la presente carta.

V. VIGENCIA Y TERMINACION

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y su duración será de carácter permanente siempre que no concurran circunstancias de fuerza mayor que impidan su continuidad, lo que se deberá acordar entre las autoridades firmantes.

En fe de lo anterior, otorgamos el presente convenio en dos ejemplares originales, en la Ciudad de San Salvador a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece.


Fernando Arturo Batlle Portillo
Presidente RNPN


Elvia Violeta Menjivar Escalante
Presidenta CONAIPD

V. CAUSALES DE TERMINACION.

La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Mutuo Acuerdo de las Partes,
- b) Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución de la Carta de Entendimiento, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y
- c) Cuando no se estén cumpliendo los fines establecidos en la presente Carta de Entendimiento.

VI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de cualquier controversia surgida por la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, así como los aspectos no previstos taxativamente en la misma, serán resueltos por medio del diálogo entre las partes.

VII. NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para los efectos de la presente Carta de Entendimiento, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda realizarse en virtud de la ejecución de la presente, se realizará por escrito a las personas y en las direcciones que para tal efecto se consignan a continuación:

- a. Para la SIS, las comunicaciones serán dirigidas a la Licenciada Maritza Melara, Directora de Personas con Discapacidad, en las oficinas centrales de la SIS, ubicadas en Calle José Martí número Quince, Colonia Escalón, San Salvador, al telefax 2244 2761 o al correo electrónico mmelara@inclusion-social.gob.sv.
- b. Para el CONAIPD, las comunicaciones serán dirigidas a la Licenciada Lourdes Barrera de Morales, Directora Ejecutiva, interina, en el edificio sede del Consejo Nacional, ubicado en Polígono Industrial La Laguna, calle Circunvalación, lote veinte, del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, al telefax 22378282 o al correo electrónico: direccionejecutiva@conaipd.gob.sv